



AUTORIZACIÓN PARA CONCRETA COMUNICACIÓN DE DATOS

Modelo C08

Espacio reservado para el sello de registro

A. DATOS DEL OTORGANTE

Apellidos y nombre							
En nombre propio o en representación ¹ de la entidad							
N.I.F / C.I.F / N.I.E	Teléfono	Móvil	Correo Electrónico				
C/Av/Pz	Denominación de la Vía	Número	Bloque	Letra	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Provincia		Código Postal				

¹ Quién manifiesta tener poder suficiente.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A

B. DATOS DEL AUTORIZADO ²

Apellidos y nombre							
N.I.F / C.I.F / N.I.E	Teléfono	Móvil	Correo Electrónico				
C/Av/Pz	Denominación de la Vía	Número	Bloque	Letra	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Provincia		Código Postal				

² Quien responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.

TRÁMITES AUTORIZADOS

- Presentación de documentación
- Obtención de documento cobratorio
- Obtención de información. Especifique el motivo:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- Fotocopia del NIF del otorgante
- Fotocopia del NIF del autorizado

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(El Otorgante / El Representante / y sello Entidad)

Fdo: _____

(El Autorizado)

INSTRUCCIONES PARA FORMULARIO C08

DATOS DEL OTORGANTE

El otorgante, o persona que autoriza la comunicación de datos, deberá ser una persona física; Ésta actuará en nombre propio o como representante legal o voluntario, con poder suficiente para ello, de las personas jurídicas o de las entidades a las que se refiere el Art. 35.4 de la Ley General Tributaria. El representante deberá consignar sus datos personales y con su firma manifiesta tener poder suficiente, debiendo estampar, en su caso, el sello de la entidad.

DATOS DEL AUTORIZADO

La persona autorizada deberá ser una persona física, y consignar sus datos personales y con su firma responde de la autenticidad de la del otorgante.

TRÁMITES AUTORIZADOS

La autorización se presta exclusivamente para los trámites que figuran en el formulario y referidos siempre a un tratamiento concreto que con su realización, agota la vigencia de la autorización:

- Autorización para la presentación de documentos, por ejemplo objeto de requerimiento en el transcurso de algún procedimiento, o presentación de una solicitud o reclamación, etc, sin que constituya, en ningún caso, representación en nombre del otorgante.
- Autorización para la obtención de información, siempre referida a un motivo concreto (compra de un inmueble o vehículo, información sobre deudas contenidas en una providencia o diligencia de embargo, información sobre el estado de tramitación de un procedimiento etc), por lo que deberá especificarlo en la solicitud. Este trámite puede incluir el siguiente.
- Autorización para la obtención de documento cobratorio para el pago de deudas en período voluntario, o en periodo ejecutivo. Este trámite implica el anterior.

Referencia a la normativa aplicable:

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Artículo 12. Principios generales.

1. El responsable del tratamiento deberá obtener el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos de carácter personal salvo en aquellos supuestos en que el mismo no sea exigible con arreglo a lo dispuesto en las leyes. La solicitud del consentimiento deberá ir referida a un tratamiento o serie de tratamientos concretos, con delimitación de la finalidad para los que se recaba, así como de las restantes condiciones que concurran en el tratamiento o serie de tratamientos.
2. Cuando se solicite el consentimiento del afectado para la cesión de sus datos, éste deberá ser informado de forma que conozca inequívocamente la finalidad a la que se destinarán los datos respecto de cuya comunicación se solicita el consentimiento y el tipo de actividad desarrollada por el cesionario. En caso contrario, el consentimiento será nulo.
3. Corresponderá al responsable del tratamiento la prueba de la existencia del consentimiento del afectado por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 95. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros:

(...)

3. La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado. Cuantas autoridades o funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.